



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuademación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14, (Puesto de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 50 el semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantás Doña María de la Paz y Doña María Enlafa.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular.—Núm. 75.

Hallándose vacante la plaza de Peaton-conductor de la correspondencia entre esta capital á Puente de Villaveinte, Villafañe, Villazbariego y Gradefes, dotada con el haber anual de 500 pesetas, he acordado hacerlo público por medio de esta circular y en virtud de lo prevenido en la Real orden de 4 de Abril de 1877, á fin de que los aspirantes puedan solicitarlo de la Dirección general de Correos y Telégrafos en el plazo de 30 días, por conducto de este Gobierno, teniendo en cuenta que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden citada serán preferidos los aspirantes que sean licenciados del Ejército, Armada ó Cuerpos voluntarios á que se contrae la ley de 3 de Julio de 1876, para lo cual deben unir á las solicitudes las copias legalizadas de sus licencias absolutas.

Leon 21 de Diciembre de 1879.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

SECCION DE FOMENTO

MINAS.

D. ANTONIO DE MEDINA Y CANALS, JEFE SUPERIOR HONORARIO DE ADMINISTRACIÓN CIVIL, EFECTIVO DE PRIMERA CLASE, COMENDADOR DE LA REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, INDIVIDUO CORRESPONDIENTE DE LAS REALES ACADEMIAS DE LA HISTORIA Y DE BELLAS ARTES Y GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. José Antuna, vecino de esta ciudad, residente en la misma, Travesía del Mercado, de edad de 81 años, profesion capatzen de minas, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha, á las once de su mañana, pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro y otros metales llamada *Generalá*, sita en término labrancio del Pueblo de Ponferrada, Ayuntamiento de id., parage llamado el Palomar, y linda al N. con la vía férrea en construcción, al S. rio Boeza, al E. tierra de D. Manuel Alvarez, vecino de dicha villa de Ponferrada y al O. confluencia del rio Boeza y rio Sil; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata situada entre la vía férrea en construcción y el rio Boeza, distante unos 120 metros al N. de la esquina S. del Palomar antiguo del citado D. Manuel Alvarez, desde dicho punto de partida se medirán al N. 100 metros, al S. cruzando el rio Boeza 200, al E. otros 100 y al O. otros 300, y levantando perpendiculares á los extremos de estas líneas, quedará cerrado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigents.

Leon 15 de Diciembre de 1879

El Gobernador,
Antonio de Medina.

Hago saber: que por D. Julian Rodríguez Herrero, vecino de Portilla, residente en el mismo, de edad de 33 años, profesion propietario, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros metales llamada *Amena*, sita en término comun de los pueblos de Los Barrios de Luna y Mora, Ayuntamiento del primero, al sitio que llaman el canto de la corta de pina en fincas particulares de Carmen Fernandez, Manuel Morán, herederos de José Suarez, herederos de Bernabé Morán, de Manuel Alvarez y José Suarez Menor, vecinos de Los Barrios de Luna, linda N. con una peñasca que llaman peña cabrera y monte comun de Los Barrios de Luna y Mora, al E. tierra de Isidoro Díez, vecino de Los Barrios, al S. con terreno comun de Los Barrios y Mora, y senda que pasa por el canto del Otero, y al O. con camino Real que va á Los Barrios de Luna con el sitio que llaman el Marcon, tierra de Francisco Suarez y otros vecinos de Los Barrios de Luna; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un mojon de piedra que se halla al pié del camino Real en las tierras de Carmen Fernandez y Manuel Morán, desde allí se medirán á peña cabrera

600 metros, y desde peña cabrera al E. y tierra de Isidoro Díez 400 metros y desde allí por el S. á las tierras de Manuel Morán y Carmen Fernandez, se medirán 800 metros, donde se hará la boca mina á los 10 metros del camino Real y en las tierras de herederos de José Suarez y herederos de Bernabé Morán, José Suarez Menor y de Manuel Alvarez, se formará una calicata trasversal sita en el canto de corta de pina.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 18 de Noviembre de 1870.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

Estadística Sanitaria

Circular.—Núm. 76.

De conformidad á lo prevenido en la disposicion 5.ª de la orden circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad de 28 de Junio último, á continuación se inserta el estado demostrativo de las defunciones y nacimientos ocurridos en esta provincia durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Leon 23 de Diciembre de 1879.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

brir el débito que se persiga y los recargos y costas de ejecución; y

4.ª Que hecha por los Comisionados de apremio la capitalización según dispone el artículo 43 y el solicitante de los Alcaldes el señalamiento del día, hora y local donde ha de celebrarse la primera subasta y la publicación de edictos, expresen con arreglo al resultado que arroje la capitalización, y teniendo en cuenta el tipo en su caso que ha de servir para la segunda subasta, las fincas que deben sucarse a la venta, que serán en cuanto haya posibilidad, solo aquellas con cuyo valor de las dos terceras partes de la retasa, se cubra loigadamente el importe del débito principal, recargos y costas, debiendo los Alcaldes decretar de conformidad con lo solicitado acerca de este abuso.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento y cumplimiento por las autoridades de la misma en la parte que les corresponda.

Leon 10 de Diciembre de 1879.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

Estancos vacantes.

Debiendo proveerse su propiedad, los Estancos de los pueblos que á continuación se expresan, he dispuesto hacerlo notorio por medio del presente anuncio oficial, para que los aspirantes á ellos, presenten sus instancias documentadas dentro del término de quince días contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en la inteligencia de que serán preferidos los licenciados del Ejército y las viudas y huérfanos de los que hubieren fallecido en campaña.

Ayuntamientos.		Aprobaciones.	
Arganza.	Ponferrada.		
Galleigaillos.	Sahagun.		
El mismo Lago.	Puente de Domingo Flores.		
Campuzas.	Villaverde.		
Espanillo.			
San Pedro de las Dueñas.			
Lago de Carrucelo.			
Campuzas.			

Leon 9 de Diciembre de 1879.—Pedro Saavedra.

Anunciando la subasta de los cajones vacíos existentes en fin de Noviembre próximo pasado.

La Direccion general de Rentas Estancadas en orden fecha 22 de Noviembre último, se ha servido disponer que se anuncie la venta en primera subasta de todos los cajones vacíos de tabacos existentes en los almacenes de efectos estancados de esta provincia hayan sido ó no objeto de otras subastas, bajo los tipos y condiciones siguientes:

1.ª La subasta además de anunciarse por el presente BOLETIN OFICIAL se hará tambien por edictos fijos en los sitios de costumbre en las localidades donde haya de tener efecto.

2.ª En las capitales de provincia se admitirán posturas extensivas á todos los cajones que se subastan en cualquiera punto de la misma.

3.ª Estas subastas, han de celebrarse precisamente el mismo día y á una misma hora en la capital y subalternas por el número de cajones que á cada una corresponden.

4.ª La Administración se reserva señalar el día fijo de la subasta y así lo anunciará en el BOLETIN cuyo día debe ser aquel que trascurran treinta contados desde el que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN, ó en el inmediato si fuera festivo.

5.ª El tipo de la subasta será el de 45 céntimos por cada cajón.

Se encarga á los Administradores, Depositarios y Subalternos de Rentas, conserven los edictos fijos en sus respectivas localidades, para acompañarlos al acta de subasta que en su día deben levantar y remitir á esta económica.

En su consecuencia y para el debido conocimiento se estapan á continuación el número de cajones objeto de la subasta con designación del punto donde se hallan.

Almacén de la Capital.	904
Subalterna de Almazana.	91
Id. Ambasmestas.	200
Id. Astorga.	53
Id. Bañeza.	063
Id. Benabibre.	211
Id. Benavides.	317
Id. Boñar.	330
Id. Gamón.	185
Id. Mansilla de las Mulas.	419
Id. Peña de Gordon.	312
Depositaria de Ponferrada.	422
Subalterna de Puente Domingo Flores.	140
Id. Riaño.	331
Id. Riello.	330
Id. Rioscaro.	352
Id. Sahagun.	316
Id. Villaverde.	0
Id. Valencia de don Juan.	102
Id. Villamañán.	323
Id. Villafranca.	717
TOTAL.	7086

Leon 9 de Diciembre de 1879.—Federico Saavedra.

AYUNTAMIENTOS

*Alcaldía constitucional
Urdiales del Páramo.*

A pesar de los muchos y repetidos llamamientos que por esta Alcaldía se hayan hecho á los contribuyentes que posean fincas en este término municipal, para que presenten en la respectiva Secretaría sus cédulas declaratorias de amillaramientos, hoy es el día en que algunos tienen desatendida tal obligación, especialmente los hacendados forasteros, sin tener en cuenta que ha trascurrido con muchísimo exceso el plazo que por la Instrucción y disposiciones posteriores de la Superioridad les han señalado, poniéndome en el compromiso de tener que expedir sin consideración alguna, comisionados que á costa de los mismos, lo hagan, mediante no haber datos en la Secretaría para poderlo hacer, cuyos procedimientos serán gravosos al contribuyente y por lo tanto ajenos á mi voluntad, y á evitar tales perjuicios les designo como nuevo plazo, el término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que lo verifiquen, abrigándome la confianza de que no han de demorar más tan apremiando dejar.

Urdiales del Páramo á 18 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Valentin Valle.

*Alcaldía constitucional
de El Burgo.*

Se halla vacante la plaza de Beneficiencia de este Ayuntamiento dotada con cincuenta y cinco pesetas anuales, teniendo la obligación el que la desempeñe de asistir ocho familias pobres, y hacer el reconocimiento de la quinta cuando fuere necesario, siendo condicion indispensable para el que la desempeñe ser licenciado en medicina y cirugía. Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en término de quince días á contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

El Burgo 21 de Diciembre de 1879.—Miguel Baños.

*Alcaldía constitucional
de Riosco de Tapia.*

No pidiendo continuar la Junta municipal de amillaramientos que presido, en la revision y exámen de las cédulas de declaraciones de riqueza presentadas hasta la fecha; y siendo un número excesivo de hacendados forasteros que no las han presentado, infringiendo los artículos del reglamento de amillaramientos, se les previene por el presente lo verifiquen en el término de quinto día, á contar desde el presente anuncio, pues pasado dicho plazo sin verificarlo, esta Junta procederá á llenarlas á costa de

los contribuyentes que con su morosidad den lugar á ello, según lo tiene ordenado el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Riosco de Tapia 15 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Isidoro Zapico

*Alcaldía constitucional
de San Pedro Bercianos.*

La Junta municipal de amillaramientos acordó desde este día se proceda desde luego al exámen de las cédulas de riqueza presentadas hasta la fecha y se prevenga á los contribuyentes morosos que no lo hubiesen verificado, las presenten en el improrrogable término de 8 días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, en la inteligencia que si no lo hiciesen, se procederá desde luego por la referida Junta á cubrir estas á costa de los morosos, exigiéndoles además la multa que determina el reglamento en su art. 202.º Lo que se anuncia al público para que ninguno alegue ignorancia.

San Pedro Bercianos 18 de Diciembre de 1879.—El Presidente, Sautinigo Mielgo.

*Alcaldía constitucional
de Vegas del Condado.*

Hallándose comprendido en el alistamiento formado en este Ayuntamiento para el remplazo de 1880 el mozo Norberto Gonzalez Aller, natural de Represa, é ignorándose su paradero, se le cita por medio de la presente á fin de que se persone en las Casas Consistoriales de esta villa en el día 4 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana en que se verificará la rectificación.

Vegas del Condado 10 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Juan Fidalgo.

AUDIENCIA DEL TERRITORIO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
de la

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Hmo. señor Presidente de esta Audiencia la Real orden de 18 de Noviembre último, que á la letra dice así:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Capitan General de Burgos lo siguiente: Dada cuenta al Rey (q. D. g.) de la consulta dirigida por V. E. á este Ministerio en 27 de Julio último, con motivo de la insistencia del Capitan General de Extremadura para que requiera V. E. de inhabilitación al Juzgado de primera instancia de Calahorra, que instruya causa criminal por lesiones menos graves contra el soldado del Regi-

